



## MEMORANDO

3100

Fecha: 30 de mayo de 2017.

PARA: MAURICIO DIAZ LOZANO  
Subdirección Técnica Administrativa y Financiera  
DE: OFICINA ASESORA JURÍDICA

ASUNTO: Aplicación Ley de Garantías Electorales para los años 2017 y 2018.

En atención al memorando de radicado 2017IE3925, y con ocasión a los próximos comicios electorales que se llevarán a cabo en el país, me permito presentar la siguiente directriz con relación a las restricciones que presentará la contratación, contempladas en la Ley 996 de 2005- Ley de Garantías Electorales- y que fueron socializadas por la Secretaría Jurídica y de Hacienda Distrital mediante Circular 8 del 3 de mayo de 2017.

De conformidad con el cronograma electoral establecido por la Registraduría Nacional del Estado Civil, se tienen programadas las siguientes elecciones:

### A. ELECCIONES DE CONGRESO DE LA REPÚBLICA – 11 DE MARZO DE 2018

El parágrafo del artículo 38 de la Ley de Garantías contempla una prohibición para la celebración de *Convenios Interadministrativos*, la cual establece:

*“Los gobernadores, alcaldes municipales y/o distritales, secretarios, gerentes y directores de entidades descentralizadas del orden municipal, departamental o distrital, dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones, no podrán celebrar convenios interadministrativos para la ejecución de recursos públicos, ni participar, promover y destinar recursos públicos de las entidades a su cargo, como tampoco de las que participen como miembros de sus juntas directivas, en o para reuniones de carácter proselitista”. (Negrita, cursiva y subraya fuera de texto)*

En lo referente a las prórrogas, modificaciones o adiciones, y la cesión de Convenios o Contratos Interadministrativos suscritos antes del período de restricción previsto por el parágrafo del artículo 38 de la Ley de Garantías están permitidas durante la campaña, siempre que tales prórrogas, modificaciones, adiciones y cesiones cumplan los principios de planeación, transparencia y responsabilidad.

Conforme lo anterior, es pertinente indicar que ésta restricción inicia **a partir del primer minuto del día 11 de noviembre de 2017 hasta las 24 horas del día 11 de marzo de 2018.**

**B. ELECCIONES DE PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA – 27 DE MAYO DE 2018, de ser el caso, SEGUNDA VUELTA 17 DE JUNIO DE 2018.**

En armonía con lo anteriormente expuesto, el artículo 33 de la Ley 996 de 2005 dispone:

*“RESTRICCIONES A LA CONTRATACIÓN PÚBLICA. Durante los cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial y hasta la realización de la elección en la segunda vuelta, si fuere el caso, queda prohibida la contratación directa por parte de todos los entes del Estado.*

*Queda exceptuado lo referente a la defensa y seguridad del Estado, los contratos de crédito público, los requeridos para cubrir las emergencias educativas, sanitarias y desastres, así como también los utilizados para la reconstrucción de vías, puentes, carreteras, infraestructura energética y de comunicaciones, en caso de que hayan sido objeto de atentados, acciones terroristas, desastres naturales o casos de fuerza mayor, y los que deban realizar las entidades sanitarias y hospitalarias.”*

Así pues, se entiende que **a partir del primer minuto del día 27 de enero de 2018 hasta las 24 horas del día 27 de mayo de 2018 entra a regir la precitada restricción**, mediante la cual se establece que **estará prohibida la contratación directa** por parte de todos los entes del Estado, hasta la elección presidencial. Esta restricción se mantendrá hasta la culminación de la segunda vuelta, si hubiere lugar a ella.

Ahora bien, la presente restricción hace referencia a las causales de contratación directa enunciadas en el artículo 2 numeral 4 de la Ley 1150 de 2007, por lo tanto, los procesos de contratación en los cuales la entidad seleccione al contratista a través de cualquier otra modalidad de selección diferente, están permitidos.

En el mismo sentido, las prórrogas, modificaciones o adiciones, y la cesión de los contratos suscritos antes del período de la campaña presidencial están permitidas durante el período de restricción, de acuerdo con lo establecido en las normas aplicables, siempre que las mismas se realizan bajo los estrictos postulados de planeación, transparencia y responsabilidad.

**Responsabilidades del IDIPRON frente a la contratación.**

De otro lado, la Circular 8 de 2017 también recuerda que todas las entidades que hacen parte de la estructura administrativa del Distrito Capital, conforme a los artículos 54 del Decreto Ley 1421 de 1993, y 21 del Acuerdo Distrital No. 257 de 2006, deberán realizar los ajustes pertinentes a los Planes de Contratación de cada una de ellas para la presente vigencia y estructurar el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia del año 2018, priorizando la contratación de aquellos bienes y servicios, que se pretendan adquirir bajo las modalidades objeto de restricción, estrictamente necesarios para garantizar el correcto y normal funcionamiento de las entidades distritales, guardando siempre una recta observancia del principio de planeación contractual al interior de cada una de ellas.

Es por esto que desde la Oficina Asesora Jurídica hemos venido identificando los contratos que se deben elaborar desde la etapa precontractual, y cuáles vigentes deben ser objeto de modificaciones como adiciones y prórrogas, con el fin de no alterar el correcto funcionamiento del Instituto mientras

estamos en el periodo de Ley de Garantías Electorales. Hemos identificado 500 contratos aproximadamente en los cuales debemos planificar la intervención para actuar con responsabilidad, por ello invitaremos en los próximos días a una mesa de trabajo, como lo solicitaron desde la Subdirección Técnica Administrativa y Financiera, con el fin de trabajar en conjunto con las dependencias respectivas la estrategia a definir y las acciones a implementar.

Quedo atento a cualquier inquietud.

Cordialmente,



WILSON GUZMÁN OLAYA

Jefe Oficina Asesora Jurídica

e-mail: [juridica@idipron.gov.co](mailto:juridica@idipron.gov.co)

CC: Wilfredo Grajales Rosas- Director General

Lemmy Humberto Solano Julio- Subdirector de Desarrollo Humano

Juan José Londoño Pabón- Subdirector de Métodos Educativos y Operativa

Kattia Jeaneth Pinzón Franco- Jefe Oficina Asesora de Planeación

Proyectó: Sindy Lorena Niño Avendaño- CPS 002-2017

